

**ORDENANZA N°: 6876/24.-**

Ramallo, 07 de marzo de 2024.-

**VISTO:**

La crisis por la que atraviesa el **Transporte Urbano de Pasajeros** en nuestro partido y las grandes dificultades que esto les ocasiona a los usuarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el transporte urbano de pasajeros es un servicio público municipal, concesionado y sujeto a las regulaciones locales;

Que, en los últimos tiempos se han acentuado las quejas y los reclamos de parte de los vecinos por el incumplimiento de las condiciones de regularidad y calidad del servicio;

Que, a lo largo de los años, la explotación de este servicio ha sido prestada por una empresa que realiza viajes los cuales comunican las localidades de Ramallo entre sí;

Que, el usuario del servicio, principalmente trabajadores de diferentes rubros y estudiantes que viven en los sectores más alejados de la ciudad, son los que sufren a diario los problemas de transporte, que principalmente se basan en la falta de cumplimiento de los horarios de las frecuencias y las subas de las tarifas;

Que el Municipio, como titular del servicio, se halla en la necesidad de adoptar medidas, gestiones y acciones tendientes a garantizar el mantenimiento en condiciones de generalidad, accesibilidad y regularidad del servicio, aunque estas sean medidas extraordinarias y de carácter temporal;

Que existen empresas de transporte que están interesadas en prestar este servicio, como transporte local;

Que la normativa vigente Art. 53º, 230 y siguiente, establecen, el procedimiento con el objeto de cubrir tal servicio, pero que, dada la situación ya descrita en el Visto y Considerandos de la presente, que asume la condición de emergencia se torna aplicable el Art. 232º de la ley Orgánica de las Municipalidades; el cual en su apartado 2º Autoriza la puesta en marcha del servicio bajo la denominación de precario hasta

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárese la Emergencia del Transporte Urbano de Pasajeros en los siguientes tramos: Ramallo- Villa Ramallo, por las razones expuestas en los vistos y considerando de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 232º de la ley "Orgánica de las Municipalidades".-----

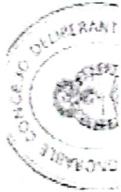
**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el tiempo que considere necesario, realice el llamado a Licitación para la Prestación de Servicios de Transporte Público Local del Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3º)** Enviar copia de la presente al ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, a los medios de comunicación.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2024.**-----

GABRIEL ADRIAN LUESGANG  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CRISTINA ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE